

RESOLUCION N° 1754 / msgc/10

Buenos Aires, 15 SEP 2010

VISTO: la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto reglamentario N° 2.745/87 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, y el Expediente N° 1.056.034/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio propicia el llamado a concurso en el marco de lo dispuesto en el Artículo 10, punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06, para el ingreso a la Carrera de profesionales médicos especialistas en Anestesiología, para cubrir setenta y dos (72) cargos con 30 horas semanales, para el Área de Urgencias en distintos efectores del Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el acta Paritaria N° 49/2010 se acordó el presente llamado a concurso abierto, para cubrir las vacantes de la especialidad de Anestesisistas autorizadas en el decreto 938/2003.

Que, este Ministerio, a través de sus áreas competentes, ha evaluado la necesidad de incorporar profesionales médicos especialistas en Anestesiología sobre la base de la creciente demanda de prestaciones de los Hospitales, a fin de brindar una adecuada e integral prestación;

Que la incorporación de dichos profesionales resulta esencial para el ajuste del recurso humano en miras a una constante mejora y adecuación de los servicios de salud, en calidad y eficiencia;

Que, la función cumplida por los médicos anestesiólogos es calificada como actividad crítica y ello determina la necesidad de incorporar nuevos profesionales para la cobertura de los cargos actualmente vacantes;

Que resulta necesario distribuir los cargos concursados en función de las necesidades de los distintos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que asimismo este Ministerio resulta la autoridad competente para evaluar y efectuar la distribución de cargos para garantizar el normal desarrollo de los servicios y una adecuada prestación asistencial;

Que, en ese orden de ideas, se entiende conveniente delegar la facultad de dictar las normas operativas, interpretativas y actos necesarios en las etapas previas a la incorporación y designación de los profesionales de la salud que resulten seleccionados para cubrir los cargos vacantes en el concurso público abierto que se tramita por los presentes actuados a la Dirección de Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud, dependiente de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humano;

Que, resulta necesario para la distribución de cargos concursados entre los distintos efectores de Salud y de acuerdo a sus necesidades facultar a la mentada Dirección General para que previa solicitud de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, efectúe la distribución de los cargos de acuerdo a la demanda que requiera el sistema de salud;

Corresponde que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, tome intervención a fin de que concrete las reservas presupuestarias que demandaran los cargos concursados.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 10 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias,

**EL Ministro de Salud
resuelve:**

Artículo 1º.-Llámase a Concurso Público Abierto, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su decreto reglamentario N° 2.745/87 y modificatorios, en el Sistema Municipal de la Profesión Administrativa (Si.Mu.P.A.), aprobado por Decreto N° 3.544/MCBA/91 y sus reglamentarios, para la cobertura de setenta y dos (72) cargos de Médicos Especialistas en Anestesiología con 30 horas semanales para el Área de Urgencias, para desempeñarse en diferentes establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.-Facúltase a la Dirección de Planificación y Concursos de la Carrera de profesionales de la Salud, dependiente de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos a dictar las normas operativas, interpretativas y demás actos necesarios, en las etapas previas a la designación, para la concreción del presente llamado a concurso.

Artículo 3º.-El llamado a concurso resuelto por la presente deberá publicarse por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también en dos periódicos de gran tirada de circulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de dos (2) días.

Artículo 4º.-Facúltase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio de Salud a distribuir los cargos concursados entre los distintos establecimientos asistenciales dependientes de este Ministerio, previa solicitud emanada de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud.

Artículo 5º.-Dése intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 6º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras correspondientes de este Ministerio de Salud, dependencias y establecimientos asistenciales para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio de Salud y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Prof. D. Jorge Daniel Lemus

MINISTRO DE SALUD